

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

17 de junio de 1980

Núm. 529-II

PREGUNTA

Transporte de viajeros.

Presentada por don Antonio Barragán Rico.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Barragán Rico, sobre transporte de viajeros, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 529-I, de 15 de febrero de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 1980.—El Vicepresidente primero del Congreso, **Modesto Fraile Poujade**, Presidente en funciones.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Antonio Barragán Rico, sobre transporte de viajeros, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por lo que se refiere a la primera de las preguntas formuladas por Su Señoría, la Dirección General de Transportes Terrestres estimó conveniente autorizar a la Empresa Turismo y Transportes, S. A., la implantación de siete expediciones parciales de transporte dentro del itinerario de su concesión, a pesar de los informes contrarios de la Junta Provincial de Coordinación y la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres —preceptivos, pero no vinculantes— por considerar más adecuado el criterio del Servicio de Ordenación Técnica, cuyo informe fue elaborado previo reconocimiento sobre el terreno efectuado por el Jefe de la Sección de Planificación de Servicios, desplazado al efecto a la zona en razón a la complejidad del asunto.

Posteriormente, ante los escritos de recursos de alzada presentados por RENFE y FEVE, el Ministerio decidió suspender los efectos de dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que los perjuicios que eventualmente la autorización podrían suponer para RENFE y demás empresas afectadas en caso de estimación del

recurso serían de imposible o difícil reparación.

En cuanto a la segunda de las preguntas efectuadas por Su Señoría, puede contestarse que por resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1980, estimando los recursos interpuestos por RENFE, FEVE, doña Amparo González Cobo y don Ramón Palomera Tejera se ha revocado la resolución directiva de Transportes Terrestres de 18 de diciembre de 1979 que auto-

rizó a Turismos y Transportes, S. A., las intensificaciones de servicio cuestionadas.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.800 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID